

**ACTA N° 68/05  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

S<sup>o</sup>S<sup>a</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLON.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

DON JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DOÑA ELOISA M<sup>a</sup> CABRERA CARMONA.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

**AUSENTE CON EXCUSA:**

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.  
INTERVENTOR DE FONDOS.  
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL.

---

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTICUATRO DÍAS** día del mes de **ENERO** del año **2.005**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S<sup>a</sup>S<sup>a</sup> el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.005.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A CONCEDER A DOÑA MARIA**

**LUISA MENA NAVARRO LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR.**

**4º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PALMAS DE LA FESTIVIDAD DEL DOMINGO DE RAMOS EN SEMANA SANTA.**

**4º.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE TURISMO RELATIVA A APROBAR EL GASTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2.005 (FITUR 2.005).**

**4º.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURGA “LOS IGNORANTES” DE ROQUETAS DE MAR.**

**4º.- 5.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.**

**4º.-6.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA URBANIZACION DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES A LA MERCANTIL HISPANO ALMERIA S.A..**

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**5º.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ÁNGEL FUENTES PONCE COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS NÚM. 30 SOLICITANDO CAMBIO DE MATERIAL.**

**5º.- 2.- SEGUNDO ACUERDO EJECUTIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) EN DESARROLLO DEL SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2.003.**

**5º.- 3.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE IMPERIA (ITALIA)ARTÍCULO 6 DEL FSE.**

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.- 1.- Nª/REF.: 76/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.647/98. ADVERSO: ITRABO DE INVERSIONES, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18/02/98 POR LA QUE SE GIRAN DOS LIQUIDACIONES EN CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**EN LOS EXPEDIENTES 160/96 Y 161/96, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, CALLE ANDARAX, PARCELAS A-22 Y A-23. SITUACIÓN: FIRMEZA SENTENCIA NÚM. 976/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

**6º.- 2.- Nª/REF.: 106/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: MARÍA DEL VALLE HODAR EGEDA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. VEHÍCULO: SEAT IBIZA MATRICULA: 0336-CHD SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

**6º.- 3.- Nª/REF.: 59/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. ORGANO: SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 211/03. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: 1.773/04. ADVERSO: D. JOSÉ MARTÍN MARTÍN. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 3.814/04.**

**Nª/REF.: 90/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ANTONIO JESÚS GARCÍA DURAN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS MERCURIO. VEHÍCULO: CAMIÓN VOLVO FL 12 MATRICULA: GR-2755-AN. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

#### **SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.005.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **17 de Enero de 2.005**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE ENERO DE 2.005.*

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don*

Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 30 de Diciembre de 2.004 y 5 y 11 de Enero de 2.005, concediendo licencia de primera ocupación a:

PROMOCIONES JOMIZA S.L., para sótano garaje, local y 14 viviendas en Avda. de Roquetas nº 204, Expte. 631/02 y XV-83-631-02.TAU.

INVERSIONES PROHOME S.L., para semisótano garaje, locales y 25 viviendas en Calle Hermanos Pinzón 23 y Calle Pizarro 1 y 3, Expte. 91/03.

PROMOCIONES FRANCISCO MONTOYA MARTINEZ S.L.U., para sótano garaje, locales y 36 viviendas en Avda. del Sabinal 210, Calle Argentina 5 y 11 y Calle San José Obrero 29 y 31, Expte. 719/01 y Expte. XXII-23-719-01.TAU.

CONSTRUCCIONES BORDALAS S.L., para 8 viviendas y almacén en calle Miranda de Ebro 39, 41,43, y 45 y Calle Briviescas 28,30,32 y 34( Parcela 9 UE-109 del P.G.O.U.).

D. FRANCISCO MARTINEZ MOYA, para locales y 4 viviendas en Calle Montejicar 9, Expte. 907/03 y Expte. XV-97-907-03.TAU.

VERSUS 2000 INMOBILIARIA S.L., para sótano garaje y 106 viviendas (subparcela 2, portales 1, 2,3 y 4) y zonas comunitarias y piscina ( subparcela 3) fase I-A ( parcial de sótano garaje y 460 viviendas) en Parcela R.1 Sector 21 de NN. SS. Municipales, hoy UE 44 del P.G.O.U., Calle Badajoz 4,6,8 y 10, Expte. 347/02.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 17 de Enero de 2.005, del siguiente tenor literal:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 17 DE ENERO DE 2.005, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º AMENA AUNA, S.A., 1.410/04, para instalación de Macro-BTS Amena, en Paseo Central, esquina a Calle Diagonal, según proyecto redactado por don Luis Coronil Sánchez.

2º DON MICHAEL VERDONECKT, 1.848/04, para alicatado de cocina, en Calle Encinar, nº 29, 1º-E.

3º ZARDOYA OTIS, S.A., 1.869/04, para colocar puerta y ventana en local (L.M.A. nº 486/04, en Calle Séneca, nº 9.

4º DON JUAN RIVAS RIVAS, 1.914/04, para vallado de solar hasta 0,40 metros de altura máxima, en Calle Marcial la Landa, según plano de situación aportado. El vallado se ejecutará de forma provisional, sin que en ningún caso pueda influir en el posterior desarrollo del planeamiento de la zona en la que se encuentra ubicado y, en su caso sin derecho a indemnización.

5º DON FERNANDO PÉREZ FERNÁNDEZ, 1.972/04, para solado de tres habitaciones y un cuarto de baño, en Calle Camilo José Cela, nº 8.

6º DON PEDRO PRAENA PALENZUELA, 1.973/04, para revestimiento de valla con piedra, en Calle Andarax, nº 42.

7º DOÑA MARÍA MATILLA RUBIO, 1.989/04, para rehabilitación de vivienda (Decreto 149/2.003. Expte. AL-03/1151-RA. Rehabilitación Autonómica, Programa

2.003. Nº Orden 8. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Almería), en Calle Don Quijote, nº 6, según proyecto básico y de ejecución redactado por doña Guadalupe Herrera Rodríguez.

8º GESTORES DE RECURSOS URBANOS Y PROPIEDADES GRUPO 10, S.L., 1.978/04, para construcción de tabiques y colocación de puertas y ventanas en local (sin uso específico), en Calle Paco Cepero, nº 14.

9º DON MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, 1.979/04, para revestimiento de fachada de vivienda, en Calle Cervantes, nº 5.

10º DON DIEGO YEPES MONTOYA, 1.980/04, para sustitución de solería, sanitarios y carpintería metálica, en Paseo Marítimo. Complejo H-3, 10º- A1.

11º DON MANUEL FORNIELES MOYA, 1.983/04, para recrecido muro de patio, en Calle Mecina Bombarón, nº 11.

12º DON JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ, 1.985/04, para revestimiento de fachada y colocación de teja en vivienda, en Calle Olimpiadas, nº 47.

13º DON FRANCISCO JOSÉ CHECA GONZÁLEZ, 1.988/04, para construcción de tabique en local (sin uso específico), en Avda. Carlos III, nº 195.

14º DON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ, 1.990/04, para sustitución de solería, ventanas y pintura de vivienda, en Calle Alejandro Magno, nº 11.

15º DON JOSÉ FRANCISCO VILLAFAÑA RODRÍGUEZ, 1.991/04, para sustitución de alicatados de aseo y cocina, en Calle Ciruelo, nº 2, 3º-A.

16º DON FERMÍN MIGUEL CONCEPCIÓN LÓPEZ, 1.994/04, para colocación de gresite en piscina, impermeabilización castillete de vivienda, picado enfoscado de fachada y sustitución de celosía en valla, en Calle Magnolia, nº 15.

17º DON MANUEL JIMÉNEZ JUÁREZ, 1.997/04, para recrecido muro de patio (0,40 metros) y alicatado, en Calle Vúcar, nº 5.

18º DON MARIO GARCÍA MARÍN, 1.998/04, para sustitución de solería y alicatado de cuarto de baño y colocación de dos ventanas, en Calle Ángel Nieto, nº 53, A-D-B.

19º DOÑA CRISTINA RONCO PÉREZ, 1.999/04, para sustitución de 30 m2. de solería en jardín privado, en Calle El Cerezo, nº 109.

20º DOÑA ANTONIA MIRALLES RUIZ, 2.007/04, para saneamiento cubierta por goteras y pintura de local (LMA, nº 28/97 AM), en Avda. de Las Gaviotas, nº 96.

21º DON AGUSTÍN JOSÉ VIZCAINO GARCÍA, 2/05, para sustitución de cuatro ventanas y alicatados de baño y cocina, en Calle Nobel, nº 4, 2º-8.

22º DON FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ, 3/05, para desplazamiento de puerta en valla, en Calle Fernando Cassinello, nº 7.

23º DOÑA ELISABET ESCUIN AZCONA, 4/05, para sustitución de cinco ventanas y alicatado de baño y solería de cocina, en Calle Alameda, nº 33.

24º DON JOSÉ LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ, 10/05, para sustitución solería de porche (20 m2.), en Calle Francia, nº 19.

25º D<sup>o</sup>/a JUNE KATHLEEN TAYLOR, 12/05, para solado y recrecido de muros en terraza y colocación de escalera en patio, en Calle Guantánamo, nº 17.

26º DON JOSÉ MARQUEZ MORALES, 13/05, para sustitución de alicatado de cocina y solado de terraza, en Calle Sonora, nº 17.

27º DON JULIO RODRÍGUEZ QUESADA, 14/05, para sustitución ventanas de vivienda, en Calle Zurbarán, nº 1.

28º DOÑA AURELIA CRESPO JIMÉNEZ, 15/05, para sustitución de tuberías, solería y alicatado de cocina, en Avda. Antonio Machado, nº 57, 1º-Dcha.

29º DON GABRIEL CORTÉS AMADOR, 20/05, para sustitución solería, alicatado y sanitarios de cuarto de baño, en Calle Islas Baleares, nº 4, 12º-4.

30º DON MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, 21/05, para colocación de rejas y solado de vivienda, en Plaza Libertadores, nº 8, Puerta-4.

31º DOÑA MILAGROS PEINADO REYES, 23/05, para sustitución puerta de garaje, solería de patio y colocación de mármol en janbeao de puerta de vivienda, en Calle Leonardo Da Vinci, nº 13.

32º DON ÁNGEL TORREBLANCA GARCÍA, 24/05, para sustitución de solería sanitarios y pintura exterior de vivienda, en Calle Dallas, nº A-7.

33º DON JUAN LOURO SAMBADE, 26/05, para solado de garaje y terraza y sustitución alicatado de cocina, en Calle Indalo, nº 5.

34º DON JESÚS ESPIGARES MACHADO, 33/05, para solado de terraza, en Calle Sitges, nº 2.

35º DON MANUEL CARA JIMÉNEZ, 34/05, para solado cubierta de vivienda, en Calle Sierra Almagrera, nº 52.

36º DOÑA JOSEFA GARRIDO GARCÍA, 35/05, para sustitución solería y alicatados de cocina y baño, en Avda. Carlos III, Residencial El Mirador (412) Calle A, nº 1.

37º DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO CAMACHO, 38/05, para sustitución solería de cuarto de baño y ventana de lavadero, en Calle Rafael Barco, nº 11.

38º DOÑA PURIFICACIÓN GARRIDO GARCÍA, 42/05, para construcción de zócalo en fachada de vivienda, en Calle Gregorio Marañón, nº 9.

39º DON JUAN OLIVER POZO, 47/05, para sustitución solería de salón y dos ventanas, en Calle Gardenia, nº 46.

40º DOÑA MARÍA BARRERA CRUZ, 72/05, para saneamiento de fachada y sustitución de solería, electricidad, fontanería, ventanas y desplazamiento muro de cuarto de baño sin aumentar volumen, en Calle Los Jerónimos, nº 9.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar la siguiente:

41º DOÑA MARÍA TERESA ROMEO ZALA, 1.835/04, para rebaje de acera para acceso a garaje privado, en Calle Tenerife, nº 7 bis. No se autoriza lo solicitado ya que en aceras de ancho inferior a 1,20 metros, no se permite el rebaje de conformidad con lo aprobado en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de Diciembre de 2.000, "Escritos y Comunicaciones", punto 2º".

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º MIGUEL MARTIN VILLEGAS S.L., REPRESENTADA POR DON MIGUEL MARTIN VILLEGAS, 914/04 RE, solicita cambio de titularidad a favor de la licencia de obras Expte. 438/03 de construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas con sótano garaje en Calle Witiza y Guadalete (Parcela R.3, UE-100 del P.G.O.U.) a favor de PARAMAR ANDALUCIA S.L. representada por don José Antonio Gutiérrez Robles. La Comisión emite informe favorable.

2º PROMOCIONES MOTRIL S.A., REPRESENTADA POR DON VALERIANO FERREIRA MOUTON, 36.608/04 RE, solicita prórroga del Expte. 764/01, de construcción de sótano garaje y porche aparcamiento en planta baja a calle Florencia sin divisiones interiores ni cerramientos exteriores libre al acceso público y 84 viviendas, en Calle Florencia y calle Verona. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, advirtiéndole que el área de suelo público previsto en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, Expte. PERI 5/00, a ceder a este Ayuntamiento se efectuará antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y estará debidamente equipada.

3º BAGNO LUCENTE S.L., REPRESENTADA POR DON PAOLO CLARO LUCIANO SOGGIU, 326/05 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1.638/03, de construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Calle Luxemburgo (Parcela U16.8, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 de P.G.O.U.), a favor de EUROCOMPONENTS SPA, REPRESENTADA POR DON GIANLUCA ZANONI. La Comisión, emite informe favorable.

#### INFRAESTRUCTURA:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO POR EL QUE SE RATIFICA LA SOLICITUD FORMULADA POR EL PLENO EL UNO DE JULIO DE 2004 PARA LA GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN LOCAL, DENTRO DEL MÚLTIPLE, CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN TL03AL DEL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### “Exposición de Motivos

Primero.- El Pleno de la Corporación aprobó el 1 de julio del 2004, al amparo de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, solicitar la gestión directa de un programa de televisión local con tecnología digital dentro del canal múltiple correspondiente a la demarcación TL03AL del Plan técnico nacional de televisión digital local vigente.

El citado acuerdo se remitió en tiempo y forma a la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Segundo. Mediante el Real Decreto 22268/2004, de 3 de diciembre se han realizado ajustes en las demarcaciones que no afectan a la demarcación en la que están incluida el Municipio y adjudicado canales adicionales, estableciendo expresamente el reinicio del cómputo de los plazos para las actuaciones que deben ejecutar algunas Comunidades Autónomas,

Por la comunidad Autónoma de Andalucía se ha efectuado un nuevo plazo para “que se corrobore la solicitud y reafirme la voluntad de gestionar un programa público de televisión digital antes del próximo día 7 de marzo del actual.

A tal efecto se PROPONE al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reitera ratifica el acuerdo adoptado por el Pleno el día 1 de julio del 2004 solicitando la gestión directa de un programa de televisión local con tecnología digital dentro del canal múltiple correspondiente a la demarcación TL03AL del Plan técnico nacional de televisión digital local vigente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, por conducto de la Delegación de Gobierno en Almería”.

*La Comisión, con las abstenciones de los grupos PSOE y INDAPA, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.*

*Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.*

#### **OBRAS MAYORES:**

*1º ROQUETAS V18, S.L., 587/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 97 apartamentos turísticos, en calle Nicaragua, Cuba y Martinica, según proyecto básico redactado por don Pedro Llorca Jiménez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Enero de 2.005, transfiriendo 3.810,69 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, en virtud de cesión al Ayuntamiento de terrenos dotacionales afectos a Sistema General de Espacios Libres; trasladando 847,43 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico en virtud de cesión al Ayuntamiento de terrenos dotacionales afectos a Sistema General de Espacios Libres-Viario y aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 553,74 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXVIII-26-587-03.TAU. Consta igualmente informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 26 de Enero de 2.004, Expte. 169/03AM. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, y depositar fianza garantía de reposición/ejecución de infraestructura por importe de 22.113,50 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.*

*2º D. DAMARIS SANCHEZ PEDRAJAS, 254/04, solicita licencia para la alteración objetiva del uso del inmueble, sito en Paseo Marítimo de Aguadulce, Las Terrazas local 20, de caseta de baño a local comercial, para lo cual se aporta el correspondiente Estudio de Transformación junto con la documentación necesaria a tenor de lo establecido en el artículo 371 del P.G.O.U. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Noviembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 2,48 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. II-12-254-04.Tau*

*Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 233 de 2 de Diciembre de 2.004), no se ha presentado alegación alguna en contra.*

*La Comisión emite informe favorable.*

*3º MUEBLES PEDRO CARVAJAL, S.L., 927/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 35 viviendas, en calles José Bergamín y San Leopoldo, Romanilla y San Vicente, según proyecto básico redactado por don Guillermo Tatay Huici. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 982,21 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-120-927-04.Tau. La Comisión con las*



*abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 12.900 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que: 1) No se permitirá el rebaje e inclinación de la acera para acceso rodado al sótano ya que no cumple el ancho mínimo de 1,20 m. 2) En ningún caso el falso techo rebajará la altura libre mínima de una cocina a menos de 2,20 m. ni a menos de 2,50 m. en el resto de la vivienda. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.*

*4º METROVACESA, S.A., 1.082/04, solicita licencia para construcción de 24 viviendas (bloques 3 y 4, 1ª fase de construcción de 69 viviendas), en Avda. de Cerrillos esquina calle Cóndor, (parcela A6f, del Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U.) según proyecto básico redactado por don José Antonio Ordaz. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 11.170 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.*

*5º CARJOBBER ANDALUCIA, S.L., 1.149/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Lola Gaos, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, debiendo abonar el precio público correspondiente a la ocupación de la vía pública.*

*6º Dª ENCARNACION ANTOLINEZ MIRANDA, 1.243/04, solicita licencia para la alteración objetiva del uso del inmueble, sito en calle Mezquita nº 15 de cochera a local comercial, para lo cual se aporta el correspondiente Estudio de Transformación junto con la documentación necesaria junto con la documentación necesaria a tenor de lo establecido en el artículo 371 del P.G.O.U.*

*Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 232 de 1 de Diciembre de 2.004), no se ha presentado alegación alguna en contra.*

*La Comisión emite informe favorable.*

7º HOTEL PLAYAVENTURA, S.L., 1.587/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 95 viviendas plurifamiliares, en calles Colombia, Puerto España, Montevideo y Plaza Colón (Parcela 3, Sector 35 de NN. SS. Municipales, hoy UE-90 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Francisco Javier Alonso Mingo. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Designación de Arquitecto, Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 40.577,22 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que no podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

8º Dª ANA MARIA GARCIA BONACHERA, 1.617/04, solicita licencia para la alteración objetiva del uso del inmueble, en Avenida Juan Bonachera nº 206 de local a vivienda para lo cual se aporta el correspondiente Estudio de Transformación junto con la documentación necesaria junto con la documentación necesaria a tenor de lo establecido en el artículo 371 del P.G.O.U.

Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 238 de 13 de Diciembre de 2.004), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión emite informe favorable.

#### PLANEAMIENTO Y GESTON:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Movimiento Indaliano y Miguel Rueda (parcela U-23, del Sector 6 del P.G.O.U.), promovido por FRESYGA S.L., Expte. ED 12/04 y según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Movimiento Indaliano y Miguel Rueda (parcela U-23, del Sector 6 del P.G.O.U.), promovido por FRESYGA S.L., Expte. ED 12/04 y según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Puente Genil, Moriles, Montilla, Cabra y Avda. Ciudad de Córdoba (parcelas 3 y 4, Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U.), promovido por PRODALVIN

S.L., Expte. ED 17/04 y según proyecto modificado redactado por don José Vizcaíno España.

*Vistos los informes obrantes en el expediente.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles Puente Genil, Moriles, Montilla, Cabra y Avda. Ciudad de Córdoba (parcelas 3 Y 4, Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U.), promovido por PRODALVIN S.L., Expte. ED 17/04 y según proyecto modificado redactado por don José Vizcaíno España.*

*Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.*

*3º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por BALCON DE ROQUETAS S.L., según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez, don Luis Pastor Rodríguez, don Francisco Martínez Rodríguez y don Joaquín Salvador Padillo.*

*Vistos los informes obrantes en el expediente.*

*La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable de los grupos PSOE y PP, dictamina lo siguiente:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por BALCON DE ROQUETAS S.L., según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez, don Luis Pastor Rodríguez, don Francisco Martínez Rodríguez y don Joaquín Salvador Padillo. La aprobación definitiva queda condicionada a la protocolización del proyecto de reparcelación del citado Sector.*

*Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.*

*Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.*

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

*El Sr. Porcel Praena pregunta por las obras de la Calle Catania y Carretera de Los Motores.*

*El Sr. Presidente explica a la Comisión, la situación de dichas obras.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."*

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO UBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA DIECISIETE DE ENERO DE 2.005. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA*

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.  
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.  
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.  
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.  
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.  
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:*

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a día diecisiete del mes de enero de 2.005, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:*

*PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2.005.*

*La Comisión aprueba el acta referenciada.*

*SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.*

*2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de*

2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
29.12.04	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ 34.847.042H	Exención IVTM por antigüedad B-756608	Concedida
29.12.04	MIGUEL PÉREZ LORCA 27.507.482B	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
29.12.04	AMALIA URRUTIA CRUZ 27.493.142T	Exención IVTM por minusvalía 8423BRB	Concedida
29.12.04	JUAN ANTONIO VARGAS ESCUDERO 45.583.336G	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
30.12.04	ISABEL SARACHO CASAS	Exención IVTM por minusvalía AL-0520-Y	Concedida
30.12.04	MIGUEL ANGEL SEVILLA PEREZ 45.600.986J	Exención IVTM por minusvalía 0100CZN	Concedida
30.12.04	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ 45.595.002D	Exención IVTM por antigüedad AL-0130-A	Concedida
30.12.04	JOSÉ ANTONIO AGUILERA CARVAJAL 24.090.223T	Exención IVTM por antigüedad Z-00749-R, B-05583-R Y GR-043216	Concedida
30.12.04	AITOR REGUERO BORBALÁN 75.246.732R	Exención IVTM por minusvalía 3667 CNV	Concedida
30.12.04	MARÍA GÓMEZ CARMONA 27.229.442H	Exención IVTM por minusvalía AL-8897-O	Concedida
07.01.05	MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ 23.732.623G	Dev. IBI rústica por error en liquidación	142'30
07.01.05	ADOLFO CASTILLO BENAGES 18.919.164P	Dev. IBI urbana por error en liquidación	88'52
07.01.05	JOSÉ LUIS GARZÓN LÓPEZ	Dev. IBI urbana por error en liquidación	9'39
07.01.05	MARÍA FRANCISCA GALLARDO BORBALÁN	Dev. IBI urbana por error en liquidación	125'24/01 136'73/03
07.01.05	JUAN GALDEANO LÓPEZ 23.746.719R	Dev. IBI urbana por error en liquidación	176'30/02 180'44/03

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en tres folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A CONCEDER A DOÑA MARIA**

## **LUISA MENA NAVARRO LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta** :

“Con fecha 18 de enero del 2005, con N.R.E. 1.356, Doña María Luisa Mena Navarro con DNI. Nº 089058447, ha presentado un escrito solicitando excedencia voluntaria particular con fecha uno de febrero del actual.

La citada funcionaria tiene una antigüedad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día once de septiembre de 1993, ocupando en la actualidad un puesto de trabajo incluido en la RPT del ejercicio 2004 en la categoría de Auxiliar de Recaudación.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 104, da nueva redacción a la letra c) del apartado 3 del artículo 29, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que se podrá conceder igualmente la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra c) será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Asimismo, las necesidades del servicio están cubiertas y no se le instruye a la Interesada expediente disciplinario alguno.

Por cuanto antecede, y por reunir la Interesada los requisitos establecidos la normativa legal de aplicación, es por lo que Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Conceder a Doña María Luisa Mena Navarro con DNI. Nº 089058447 la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde el día uno de febrero del 2005 por tiempo indefinido, no pudiendo permanecer en ella menos de dos años continuados.

**2º.-** La funcionaria excedente no devengará retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, así como la declaración de la reseñada excedencia no comporta reserva del puesto de trabajo.

**3º.-** Dar traslado de la presente Propuesta a la Unidad de Recursos Humanos y Prestaciones Económicas a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PALMAS DE LA FESTIVIDAD DEL DOMINGO DE RAMOS EN SEMANA SANTA.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta** :

*“En vista de la celebración y desarrollo de la Semana Santa para este año 2005, propone a la Junta de Gobierno Local dictamine favorablemente comprometer el gasto del Mil Ochocientos Euros (1.800 €) a Vicente Esclapez Coves con N.I.F. núm. 21.930.742-N, para la adquisición de las palmas para dicha festividad del Domingo de Ramos. (C/c: 0049/4920/55/2110130683.”*

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Créditos en la Partida 070.00.452.226.07, número de operación 220040000240.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE TURISMO RELATIVA A APROBAR EL GASTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2.005 (FITUR 2.005).**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta** :

*“Con motivo de la participación del Ayuntamiento de Roquetas d Mar en la Feria internacional de Turismo 2005 (FITUR 2005), y la organización de los premios a la promoción turística del municipio de Roquetas de Mar “Castillo de las Roquetas” se hace preciso los siguientes gastos:*

- *Servicio de Azafatas 932.,64 €*
- *Cena gala de los premios: 10.150,00 €*
- *Organización de la gala: 2.900,00 €*
- *Metopas: 2.175,00 €*
- *Publicidad en prensa : 7.500, 00 €*
- *Otros: 2.000,00 €*
- *Total : 25.657,64 €”*

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Créditos en la Partida 031.00.751.226.71, número de operación 220040000247.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MURGA “LOS IGNORANTES” DE ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ Vista la solicitud de D. ANTONIO FUENTES FUENTES, con DNI 27.523.484-M, en representación de la ASOCIACIÓN MURGA “LOS IGNORANTES” DE ROQUETAS DE MAR, con CIF Nº: G-04159562, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos del vestuario para los Carnavales 2005, estando compuesta dicha Asociación por 3 grupos, comprometiéndose los mismos a colaborar desfilando en el pasacalles

del Entierro de la sardina que realice este Ayuntamiento, así como participar en las distintas zonas del municipio de Roquetas de Mar que celebren sus carnavales, siempre que no coincidan con algún concurso que se celebre en la provincia.

Es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno la concesión de una subvención por importe de **6.000.- (SEIS MIL €UROS)** en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Créditos en la Partida 060.01.451.489.10, número de operación 220040000247.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.- 5.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta** :

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO** el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** La aprobación del expediente administrativo para la contratación de Gestión de Servicio Publico para la Cesión de la Explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas de Roquetas de Mar; así como del pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación, por el procedimiento de licitación abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

**2º.-** Anunciar la exposición simultánea del Pliego de Cláusulas y del anuncio para la presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, suspendiéndose la licitación en caso de producirse alegaciones al mismo.

**3º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

*“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA CESION DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS DE ROQUETAS DE MAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.*



## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### *Cláusula 1. Régimen jurídico.*

*El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares así como en el proyecto de explotación del servicio.*

*Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TR LCAP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RG LCAP).*

*El Adjudicatario se someterá a las prescripciones contenidas en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativa en materia de Espectáculos Taurinos, en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Asimismo se someterá a la legislación vigente en materia de Espectáculos y Actividades Recreativas.*

### *Cláusula 2. Capacidad para contratar.*

*Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 del TR LCAP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del presente pliego. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 23 del TRLCAP.*

## Sección Primera. Del contrato

### *Cláusula 3. Objeto del contrato.*

*El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la cesión de la Plaza de Toros de Las Salinas para su explotación en espectáculos taurinos, descrito en la presente cláusula y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que se considera parte integrante de este pliego.*

*Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.*

*Quedan incluidos en la cesión: Las Instalaciones de la Plaza de Toros. Quedan exceptuadas expresamente de la cesión las siguientes instalaciones del inmueble de la plaza de toros:*

*-El Museo Taurino y dependencias anejas.*

*-Una vivienda para conserje.*

*-Los locales situados en la planta baja y primera del inmueble, que se ubican en los exteriores.*

*- La Sala de Autoridades.*

*El Ayuntamiento, propietario del inmueble, podrá destinar a su uso exclusivo, o a cualquier otro que determine, aquellas zonas en desuso de la plaza que precise.*

*Se podrá celebrar en la referida plaza de toros todo tipo de espectáculos taurinos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás legislación de aplicación.*

*También podrá celebrarse cualquier tipo de espectáculos o actos no taurinos, que habrán de ser expresamente autorizados, con carácter previo, por el Ayuntamiento, con el régimen económico y de organización que se establezca en la autorización.*

*Formarán parte de la explotación, por si o por medio de terceros, siendo preciso, en este caso, el conocimiento y autorización expresa del Ayuntamiento, los servicios de almohadillas, bares y la publicidad en general. Asimismo, quedan incluidos en el contrato con la naturaleza señalada, los ingresos producidos por retransmisiones de televisión y cualquier otro de naturaleza análoga, tales como grabación de vídeos, imágenes o cualquier otra forma de producción de imagen o sonido con alcance económico.*

*El Ayuntamiento, sin interferir la actividad taurina, en virtud del calendario previamente establecido, podrá disponer de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas, también se reserva la posibilidad de realizar visitas turísticas de las dependencias objeto de cesión.*

#### *Cláusula 4. Régimen Económico: CONCIERTO.*

*El régimen económico de la cesión y por tanto la modalidad de la contratación de la gestión de este Servicio Público es el de CONCIERTO, en cuya virtud el empresario llevará, por su cuenta y riesgo, la explotación del servicio, sin pagar canon alguno al Ayuntamiento.*

*El contratista asumirá todos los gastos inherentes al mantenimiento de su propia organización y actividad empresarial, en ellos se incluyen los que ocasiona su propia organización y actividad empresarial, gastos de personal, mantenimiento de las oficinas y de los equipos informáticos, material, obligaciones fiscales de la empresa como tal, importe de toros y honorarios, derechos de imagen y análogos de toreros, subalternos y restantes participantes en los espectáculos, gastos de personal técnico y auxiliar, útiles y material necesario en los espectáculos, prestaciones personales, incluida la atención a la enfermería, y materiales, transportes y contratación, limpieza y seguridad, fax y teléfono del edificio y sus*

*instalaciones, con excepción de las dependencias no cedidas, etcétera. También tendrán este carácter las tasas e impuestos motivados por la celebración de la Fiesta, publicidad y seguros no atribuidos especialmente al inmueble, incluso el de responsabilidad civil, que cubrirá tanto a la empresa adjudicataria como al Ayuntamiento hasta en los espectáculos que ésta organice, o cualquier otro que genere o pueda generar el espectáculo, como, por ejemplo, los derivados de la suspensión del mismo. El coste del personal necesario para el mantenimiento de la plaza será siempre por cuenta del contratista con excepción del Conserje.*

*El Ayuntamiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá autorizar el gasto y disposición de fondos, que garantice los servicios mínimos concertados, por el importe que se fije en acuerdo de adjudicación, de acuerdo con la proposición económica que resulte aprobada, en función de la calidad y categoría de los toreros intervinientes y de las ganaderías. Dicha importe se dividirá en cinco partes, una por cada corrida de toros, en función de la cuantía que se determine para cada uno de ellos, teniendo el carácter de fijo e inalterable.*

*El órgano adjudicatario será competente también para modificar o denegar, previa audiencia del adjudicatario, el importe del precio del servicio que se asigna por cada corrida de toros, en caso de que sea esta la modalidad adjudicada, si la categoría de los tres toreros y de la ganadería no cumple el presente Pliego y condiciones previamente aprobadas. En todo caso el importe del precio de cada corrida se hará efectivo una vez celebrada esta.*

*Cláusula 5.- Procedimiento y forma de adjudicación. Mesa de Contratación*

*El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73, 74, 85 Y 159.1 del TR LCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.*

*La Mesa de Contratación estará constituida por el Presidente que lo será el de la Corporación municipal o miembros en que delegue, los vocales que serán el Secretario General, el Interventor de Fondos, y el Presidente de la Plaza de Toros durante la temporada correspondiente al año 2004, y actuará como Secretario el Asesor-Técnico de la Unidad de Contratación*

*Cláusula 6.- Criterios objetivos de adjudicación.*

*Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en la presente cláusula, para lo cual se deja a la iniciativa de los licitadores el ofertar los métodos, sistemas o fórmulas que perfeccionen la gestión de la plaza y que demuestren su capacidad organizativa, imaginación e iniciativa, todo ello en beneficio de la Fiesta de los toros, el prestigio de la plaza y la afición de Roquetas de Mar y la difusión y promoción municipal.*

Necesariamente los licitadores explicitarán en su oferta los siguientes extremos que servirán de base para la adjudicación, con la ponderación que, en base cien (100%) se indica para cada caso:

1°.- Programación global de la temporada taurina de 2005. Se valorará hasta un máximo de CUARENTA puntos (40%), a razón respectivamente, de las puntuaciones máximas que se indican, en relación con los siguientes aspectos:

A) La programación de los festejos taurinos, tanto de la corrida inaugural de temporada en Semana Santa (1), como en la Feria de Santa Ana (3) corridas de Toros, como en las Fiestas de la Virgen del Rosario (1) corrida de toros, que deberán de estar a la altura que corresponde a la Plaza. Por ello, los carteles deben mantener un interés permanente en cuanto a su composición. Este interés debe venir determinado por la inclusión en los mismos de ganaderías y toreros de reconocido prestigio, posibilitando la de aquellos diestros que, sin serlo aún, resulten interesantes para la afición y vayan surgiendo en el transcurso de la temporada. La plasmación de este objetivo ha de ser necesariamente detallada con la máxima precisión en las ofertas.

Es también objetivo por parte del Ayuntamientos obtener una programación de festejos que caracterice a la Plaza de Roquetas de Mar. Esta potenciación pasa por la exigencia de que los carteles del resto de los festejos, en caso de hacerlos, mantengan interés permanente en cuanto a su composición, a cuyo efecto se valorarán las propuestas que en este sentido contengan las ofertas de los licitadores.

Con carácter orientativo, a efectos de la baremación relativa al contenido de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1- Se tendrán en consideración los carteles de los espectáculos taurinos que contengan una terna de toreros incluidos entre los 20 primeros del escalafón del año en curso o de la Temporada Taurina 2.004

2- La lidia de ganaderías de prestigio: en este sentido, se tendrán en consideración las ofertas que garanticen la lidia de ganaderías, entre las 30 primeras del escalafón del año en curso o de la Temporada Taurina 2.004.

La valoración de este apartado (A) será como máximo de TREINTA puntos (30%).

B) Se valorará positivamente que el adjudicatario, fuera de las fechas señaladas como obligatorias, inaugural (Semana Santa), Santa Ana y Virgen del Rosario, programación de otras corridas o de cualquier tipo de espectáculo taurino, tales como ciclos de novilladas, novilladas de promoción, corridas de rejones, luso- hispanas, concursos de recortadores, espectáculos cómico-taurinos, etc.. que pudieran celebrarse en sesiones nocturnas o matinales. En todo caso, su celebración habrá de comunicarse con una antelación de veinte días al Ayuntamiento. Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).

2°.- Se valorará la experiencia en el negocio de asuntos taurinos, baremándose positivamente los años de actividad empresarial en la explotación de plazas. Se aportará Memoria pormenorizada y acreditación

*de tal extremo, teniéndose especialmente en cuenta el conocimiento de la plaza de Roquetas de Mar: Se valorará hasta un máximo de VEINTE puntos (20%).*

*3º.- Propuestas relativas al régimen de abonos y su financiación o facilidad de pago. Ofertas sobre precio de las localidades Se valorará hasta diez puntos (10%).*

*4º.- Subvención que se interesa. Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).*

*5º.- Plan de Publicidad y Promoción de la Actividad Taurina del Municipio a nivel Local, provincial, regional y nacional. Se valorará hasta un máximo de diez puntos (10%).*

*6º.- Sugerencias, propuestas, ofrecimientos y aportaciones en orden a la colaboración con la Escuela de Tauromaquia a fundar, se valorará hasta un máximo de cinco puntos (5% ) las propuestas que en este sentido contengan las ofertas que pudieran presentarse.*

*7º.- El contratista deberá atender a promocionar la Fiesta de los Toros, especialmente en sus dimensiones culturales y artísticas, el apoyo a las Peñas Taurinas en el Municipio, valorándose en este sentido las propuestas que contengan previsiones de organización de actividades de promoción y difusión de estos aspectos, así como la organización de tertulias, patrocinio de premios, etc... Se valorará hasta un máximo de cinco puntos (5%).*

*Todas las ofertas estarán debidamente documentadas, pormenorizadas y concretadas. Asimismo, los licitadores podrán presentar los documentos que consideren oportunos para acreditar el cumplimiento de las propuestas que formule a la Administración (contratos, aceptación de ofertas, etc.), que podrán ser contrastadas debidamente por el órgano de contratación antes de la adjudicación.*

*Sin perjuicio de lo que se recoge en el párrafo siguiente, el ofertante adjuntará un resumen de su oferta cuya redacción no superará la de cuatro folios mecanografiados a doble espacio.*

*La globalidad de la oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contenido del contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos en lo que mejore lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cláusula 7.- Efectos de la propuesta de adjudicación.*

*La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.*

*Cláusula 8.- Adjudicación del contrato.*

*El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula sexta del presente pliego, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.*

*El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:*

*El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) del TRLCAP para los expedientes calificados de urgentes.*

*Cláusula 9.- Perfección y Formalización del contrato.*

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.*

*El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar, ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, el pago del anuncio o anuncios de licitación.*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.*

*Cláusula 10.- Cesión del contrato.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.*

*Cláusula 11. Subcontratación*

*El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias exclusivamente, ya que en virtud del art. 170 del TRLCAP la subcontratación en el contrato de Gestión de Servicio Público sólo podrá recaer sobre este tipo de prestaciones. Dicha subcontratación se podrá efectuar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP y quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del TRLCAP.*

*Cláusula 12. Resolución del Contrato*

*Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP, así como las siguientes:*

*- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.*

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de cesión y subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento, a juicio de la Administración, de la legislación administrativa de aplicación, así como el de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, régimen jurídico y proyecto de explotación que se establece, o de la propuesta de actuación del concursante aceptada por la Administración.
- La reincidencia en algún incumplimiento, que hubiese sido ya sancionado, con carácter de grave.
- Incumplimiento reiterado de carácter grave de la legislación taurina y de espectáculos en general, apreciada por la Administración, que instruirá el oportuno expediente.
- La cesión no autorizada de cualquier derecho u obligación derivado del contrato, o de la propia adjudicación, excepto lo previsto en la cláusula décima de este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía provisional o definitiva y éstas hubieran sido constituidas por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del TRLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 168 del TRLCAP y 110 del RGLCAP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 113 y 169 de dicha Ley.

### Sección Segunda. De las garantías

#### **Cláusula 13.- Garantía Provisional**

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente a disposición del órgano de contratación, una garantía

provisional por importe de 6.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la TRLCAP.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del TRLCAP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 Y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal cuando se trate de garantía en metálico o valores, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

#### *Cláusula 14.- Garantía Definitiva*

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será de 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del TRLCAP. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP. Pudiendo fraccionarse para cada uno de los festejos

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II del TRLCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

La garantía recogida en la presente cláusula, responde no sólo del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en el presente pliego y restantes conceptos indicados en el artículo 43.2 del TRLCAP, sino también del cumplimiento de los objetivos expresados en este pliego, del perfecto estado de conservación del inmueble y de forma concreta y específica del cumplimiento de los carteles propuestos en la oferta y aprobados, salvo fuerza mayor.

#### *Cláusula 15.- Devolución y cancelación de la Garantía Definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 43 del TRLCAP.



### Sección Tercera. De las proposiciones

#### *Cláusula 16.- Presentación de proposiciones*

*Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentaran en el Ayuntamiento durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el ultimo día fuera festivo se ampliara el plazo al siguiente día hábil.*

*Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.*

*La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, del de prescripciones técnicas y del proyecto de explotación del servicio que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.*

#### *Cláusula 17.- Forma y contenido de las proposiciones*

*Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia del contrato, el título del mismo, su respectiva numeración y denominación, el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente CIF o NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres se dividen de la siguiente forma:*

*A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:*

##### *1.- Capacidad de obrar*

*1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el código de identificación fiscal (CIF) todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.*

*1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya, copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.*

*1.3.- Cuando se trate de empresarios no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará*

*mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones correspondientes.*

*1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, certificación expedida por la respectiva Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.*

*Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.º del TRLCAP.*

*Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.*

*1.5.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.*

## *2.- Bastanteo de poderes.*

*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por Notario, o Autoridad Judicial o Administrativa. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá constar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el específico fijado por la legislación para la clase entidad.*

*Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, Notarial o Administrativamente, de su D.N.I.*

*3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago.*

## *5.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.*

*Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato .*

*6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, mediante informes de instituciones financieras y declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.*

*7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.*

*Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.*

*8.- Uniones de empresarios.*

*Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.*

*Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP sobre comprobación por las mesas de contratación y régimen de acumulación de clasificaciones, respectivamente.*

*Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.*

*En el supuesto de que el concurso se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*9.- Garantía provisional*

*Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en la cláusula 13ª del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.*

#### **B) SOBRE N°2 OFERTA GENERAL**

*Contendrá la solicitud de participación en el concurso, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego y una sola proposición, sin variantes ni alternativas.*

*La proposición u oferta, cuya redacción no superará la extensión de cuatro folios mecanografiados a doble espacio, se presentará escrita a máquina o procesador de textos y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la mencionada oferta.*

*Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija en la Cláusula Sexta del presente Pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso especificados en la misma, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.*

#### **Cláusula 18. Apertura y examen de las proposiciones**

*Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.*

*Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de las proposiciones.*

*No obstante, en relación con los criterios de selección y previo al pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, la Mesa de Contratación podrá recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar, en su caso, en el plazo de cinco días.*

*En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, una vez realizadas las actuaciones indicadas, la Mesa de contratación, en acto público, abrirá el sobre n° 2 "Oferta General", de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y formulando la propuesta que estime pertinente.*

## **CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección Primera. Del cumplimiento del contrato**

*Cláusula 19.- Dirección de la explotación*

*La Dirección de la explotación corresponde al Ayuntamiento o a la persona en que ésta delegue, comunicándose en este último caso al adjudicatario.*

*Son funciones del Director:*

*a) Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*

*b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la gestión.*

*c) Dar órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*

*d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la explotación.*

*e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la gestión.*

*f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la explotación y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la gestión.*

*Frente a las resoluciones que, en el ejercicio de estas funciones, adopte el Director, cabe formular Recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.*

*Cláusula 20.- Riesgo y ventura*

*El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCAP.*

*Cláusula 21.- Derechos y Deberes del contratista.*

*El adjudicatario recibirá todas las instalaciones anejas a la Plaza de Toros que se citan en el presente pliego para celebrar en ella espectáculos taurinos, estando a su cargo el referido inmueble deberá atender a su cuidado, vigilando las condiciones óptimas de utilización y seguridad.*

*En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios objeto del presente contrato, y ello en virtud del art. 155 del TRLCAP y del 184 del RGLCAP.*

*El contratista estará sujeto a las obligaciones que con carácter general establece el art. 161 del TRLCAP.*

*Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de*

tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

*Cláusula 22.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios*

*El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 97 Y 161.c) del TRLCAP.*

*Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.*

*De conformidad con el art. 166 del TRLCAP y 186 del RGLCAP, corresponderá al órgano de contratación que hubiese adjudicado el contrato, el nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones deberá someterse el contratista durante el período de intervención.*

*Cláusula 23.- Obligaciones laborales y sociales. Obligación cumplimiento Legislación de espectáculos.*

*El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la legislación vigente, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.*

*El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones referidas a espectáculos taurinos y en general a la normativa de espectáculos públicos, obligaciones que se configuran autónomas, con la consiguiente responsabilidad, sin que su incumplimiento pueda afectar a la Comunidad, dado el carácter de gestión empresarial que se le reconoce al adjudicatario.*

*Sección segunda. Del Plazo de ejecución*

*Cláusula 24.- Plazo de ejecución*

*Una vez formalizado el contrato, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente y terminará el día 31 de diciembre de 2005.*

*Cláusula 25.- Prórroga del contrato*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por años, previo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. Dicho acuerdo habrá de realizarse de forma independiente para cada uno de los años a prorrogar y en todo caso antes del día 31 de diciembre de cada uno de los años anteriores a la prórroga, previa presentación, por el adjudicatario, de la documentación*

*requerida para la presente contratación, descritas en la cláusula Sexta del Presente Pliego pudiendo incrementarse el coste del contrato en la cuantía establecida por el Índice de Precios al Consumo.*

*La finalización del contrato se entiende sin perjuicio de las operaciones de liquidación que procedan de conformidad con las cláusula cuarta del presente pliego.*

### **CAPÍTULO III.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **Sección Primera. De la terminación de la gestión del Servicio Público**

##### ***Cláusula 26. Cumplimiento del Plazo, reversión y liquidación***

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.*

*Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, los bienes y medios auxiliares, que de acuerdo con los párrafos 4º y 5º de la Cláusula 3ª de este pliego son objeto de cesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 164 del TRLCAP, durante un período de 1 mes antes de la reversión, al Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.*

*Del resultado de las comprobaciones realizadas por la Administración se levantará un Acta de Reversión. La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar este acto y citará por escrito al contratista.*

*El adjudicatario bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tendrá la obligación de asistir. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, no podrá ejercitar derecho alguno que pudiera derivar de su asistencia y en especial, la posibilidad de hacer constar en el acta reclamación alguna en orden al estado de los medios que han de revertir a la Administración, sino solamente con posterioridad, en el plazo de 5 días y previa alegación y justificación fehaciente de que su ausencia fue debida a causas que no le fueron imputables.*

*El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si la gestión de la explotación de la plaza de toros se encuentra realizada con arreglo a las prescripciones previstas, levantándose la correspondiente acta de reversión por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a dicha reversión, comenzando entonces el plazo de garantía.*

*No obstante, si durante el período indicado en el párrafo tercero de la presente cláusula, se comprobara que los bienes e instalaciones no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, requiriendo al adjudicatario para que realice las prestaciones contratadas y subsane los defectos observados, detallando en dicho acta las instrucciones precisas y fijando un nuevo y último plazo para remediar aquellos, transcurrido el cual se volverán a examinar bienes e instalaciones.*

### Sección Segunda. Del plazo de garantía

*Cláusula 27.- Plazo de garantía.*

*El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la reversión y será de 3 meses.*

*Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 43 del TRLCAP:*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el estado de conservación o funcionamiento de las obras llevadas a cabo por la Empresa y de las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.*

*El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.*

### Sección Tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

*Cláusula 28.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.*

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.*

*Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativas. Contra éstas, podrá interponerse (con carácter potestativo) recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*



D./ Dña....., con domicilio en  
.....  
Provincia de..... en la  
calle.....  
Número ..... y DNI número.....en  
nombre (propio) ó (de la empresa que representa)  
.....  
Con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en  
.....calle.....nú  
mero.....

enterado de la apertura del procedimiento de licitación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la contratación de Gestión de Servicio Público para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas, a adjudicar mediante concurso abierto, solicita formar parte como licitador en dicho procedimiento y a tal fin se acompaña oferta general de acuerdo con la cláusula 17 B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente los requisitos y reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato, incluidas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución, en caso de resultar adjudicatario, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

Fecha y Firma de Licitador,

Anexo II  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña....., con domicilio en  
.....  
Provincia de..... en la  
calle.....  
Número ..... y DNI número.....en nombre  
(propio) ó (de la empresa que representa)  
.....  
Con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en  
.....calle.....número  
.....

Adjunta a los efectos de baremación los siguientes documentos:

- 1°.- *Programación global de la temporada taurina de 2005:*  
*Corrida Inaugural (1).*  
*En la Feria de Santa Ana tres (3) corridas de Toros:*  
*En las Fiestas de la Virgen del Rosario, una (1) corrida de toros:*  
*Resto de Temporada:*
- 2°.- *Experiencia en el negocio de asuntos taurinos:*
- 3°.- *Régimen de abonos, financiación o facilidad de pago.*
- 4°.- *Ofertas sobre precio de las localidades, y, en su caso, importe de la subvención solicitada,*
- 5°.- *Plan de Publicidad y promoción de la actividad taurina del municipio:*
- 6°.- *Sugerencias, propuestas, ofrecimientos y aportaciones en orden a la colaboración con la Escuela de Tauromaquia, Museo Taurino, Peñas Taurinas etc.*
- 7°.- *Propuestas que contengan previsiones de organización de actividades de promoción y difusión taurina.*

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*D. / D<sup>a</sup>....., en nombre y representación de la Sociedad..... con C.I.F.: .....*

**DECLARA:**

*I- Que la citada Sociedad, sus Consejeros, Directivos, Representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias establecidas en el artículo 20 del T. R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*II- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago.*

*III- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

Para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, firmo la presente, a .....de.....de 2002.

Firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LAS SALINAS, ROQUETAS DE MAR.

I.- OBJETO Y OBJETIVOS.-

El objeto del presente contrato y los objetivos fundamentales que seguidamente se señalan, deben regir e inspirar la programación y actuaciones del contratista.

II.- ESPECTÁCULOS TAURINOS.-

El contratista vendrá obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que proyecte para su celebración en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar según lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes en ellos intervienen.

1.- Espectáculos obligatorios: Una (1) Corrida inaugural, tres (3) corridas de toros a celebrar en las Fiestas de Santa Ana del mes de Julio y una (1) corrida de toros a celebrar en las Fiestas de la Virgen del Rosario

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar el traslado de la celebración de estos espectáculos a otro día de la misma semana.

Para la confección de los carteles (toreros y ganaderías) de los dos citados ciclos feriales señalados, la empresa adjudicataria está obligada a tener en cuenta los criterios que fije el Ayuntamiento.

III.- SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE CARTELES DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y SUS CONSECUENCIAS.-

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo taurino, si por causas imprevistas tuviere que ser suspendido, la empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, no pudiendo anunciar la suspensión hasta recibir la necesaria autorización gubernativa. Inmediatamente después de que reciba esa aprobación, lo hará saber al público, mediante comunicación a través de los medios de difusión, verbales y escritos. En todo caso, también esta obligada a anunciarlo en lugares bien visibles de todas las taquillas en que se venda localidades para el espectáculo e igualmente en los tabloneros situados en los patios de Caballos y Arrastre de la plaza.

a) Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

b) *Cualquier modificación del cartel que se produzca en el previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores, novilleros, rejoneadores o ganaderías.*

*Para la sustitución de cualquiera de los espadas anunciados, la empresa exigirá certificación médica oficial.*

*El espada será sustituido por otro de similares condiciones económicas y artísticas en la medida que ello sea posible.*

*La sustitución de cualquiera de los espadas requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.*

*Los poseedores de localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Taurino.*

#### IV.- CESION DE LA PLAZA PARA ESPECTACULOS TAURINOS DE CARÁCTER, BENÉFICO.-

*El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de festivales benéficos, siempre y cuando no interfieran en la programación taurina de la temporada, regulándose en este caso en las mismas condiciones que las cesiones a título gratuito por parte del adjudicatario.*

#### V.- ESPECTACULOS NO TAURINOS.-

*El Ayuntamiento, por sí o por medio de terceros autorizados, podrán celebrar espectáculos no taurinos siempre que no interfieran la programación taurina de la temporada, disponiendo libre y gratuitamente de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas. En todo caso, el organizador correrá con todos los gastos que se originen.*

*Bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario con, al menos, diez días de antelación.*

#### VI.- UTILIZACIÓN DE LA PLAZA Y SUS INSTALACIONES.-

*El contratista podrá utilizar la plaza para dar espectáculos taurinos cualquier otro día festivo o laborable, tarde o noche, en cuyo caso comunicará su propósito a la Administración con la necesaria antelación, en previsión de que ésta tenga proyectada la utilización de la plaza para cualquier acto o espectáculo, taurino o no taurino, en la fecha solicitada por el gestor.*

*El aforo total de la Plaza de Toros asciende a SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (7.744) localidades, donde se encuentran incluidas las localidades destinadas de forma gratuita para toda clase de espectáculos al Ayuntamiento; así como las destinadas a otros usos como Banda de Música, servicios etc.*

#### VI.- VENTA DE LOCALIDADES.-

Corresponderá al adjudicatario, si así se establece en la propuesta aprobada, la organización de la venta de localidades para presenciar los espectáculos taurinos que se celebren.

Se valorará positivamente las ofertas conducentes a mejorar la atención de los espectadores en taquilla, el velo por sus derechos y las propuestas tendentes a evitar la reventa ilegal de localidades, especialmente de aquellas que sean de abono.

#### VII.- ABONOS.-

El Ayuntamiento hará entrega al adjudicatario, si así se establece en la propuesta aprobada, al tiempo de la formalización del contrato del listado de abonados de la plaza, que vendrá obligado a respetar.

Los abonos que no fuesen renovados podrán ser sacados a la venta como nuevos abonos.

El abono podrá ser transmitido intervivos de padres a hijos.

El Ayuntamiento valorará positivamente aquellas ofertas que permitan a los abonados hacer efectivo el pago de los abonos mediante transferencia o domiciliación bancaria o tarjeta de crédito, así como el pago a plazos.

El Ayuntamiento valorará positivamente aquellas ofertas que favorezcan el abono de la Tercera Edad y Jóvenes.

#### VIII.- LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

Dispondrá gratuitamente para toda clase de espectáculos de, al menos, las siguientes localidades:

- Burladeros: dos a determinar
- Palcos. El de Autoridades y el Palco Municipal.
- Los de reserva oficial legalmente establecida.

#### IX .- SERVICIOS.-

El contratista podrá explotar, por sí o por medio de terceros:

1.- Los servicios de almohadillas y bares. Los precios de estos servicios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

2.----La limpieza de la plaza. La contratará con empresa especializada y afectará tanto al interior de la plaza, correspondiendo al Ayuntamiento la limpieza de los lugares de libre acceso a los espectadores velando en todo momento para que entre uno y otro espectáculo esté en perfectas condiciones de uso para los mismos.

La empresa velará por el correcto uso de los espacios y elementos puestos a su disposición por la propiedad, de modo que no se vea alterada en nada la apariencia, funcionamiento y disposición de tales espacios y elementos.

Se evitara la fijación de objetos a las paredes, modificación de las luminarias, sustitución o incorporación de cerraduras, incorporación de tomas de agua, electricidad o teléfono, variación de la geometría de espacios y elementos, etc. Si fuese necesaria alguna operación de

*modificación de lo existente, se deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización de la propiedad.*

**X.- APARTADO DE LAS RESES.-**

*El contratista organizará el apartado de las reses de forma que pueda ser presenciado por los aficionados que lo deseen, dentro de las posibilidades de acceso al recinto y bajo la supervisión del Sr. Presidente y del Sr. Delegado Gubernativo."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.-6.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA URBANIZACION DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES A LA MERCANTIL HISPANO ALMERIA S.A..**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*" De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 24 de enero de 2.005 con objeto de examinar y calificar el informe técnico emitido sobre las ofertas presentadas al concurso de la obra denominada URBANIZACION DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES (2004.27.06);*

*Teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, cláusulas 7.3.3. y 8., se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación de la adjudicación de la obra denominada URBANIZACION DEL ENTORNO DEL CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES a la mercantil HISPANO ALMERIA S.A., con C.I.F. A-04040077, por el precio, de tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros (3.495.000.-€) IVA incluido, en un plazo de ejecución de tres meses y medio (3,5), con las siguientes mejoras propuestas por la adjudicataria: en la calidad de los materiales, serán adecuados al fin a que se destinan y los de mejor calidad en su clase de entre los existentes en el mercado, se realizarán todas aquellas mejoras que ordene el Director de Obra que sean compatibles con el presupuesto. Se repondrán todos los servicios públicos afectados por las obras de inmediato, contando para ello con fontaneros y electricistas propios. El bordillo de hormigón de 25x15-12 cm. será de hormigón bicapa. Las rejillas de imbornal se colocarán antibicicletas de 40x50 cm. Los hidrantes de incendios serán modelo Hermes, con 2 tomas laterales de Ø 70 mm., y 1 central de Ø 100 mm. El tubo a utilizar para la canalización de A.P. y B.T. será corrugado de doble pared. Las lámparas a colocar en las farolas serán Master Color "color blanco". En cuanto a las calidades estilísticas y funcionales:*

- Redactará un Proyecto de Jardinería y Mobiliario Urbano para el conjunto de las obras, con el Vº Bº del director de obra.*
- Colocará un Rótulo Singular denominador del Estadio "Antonio Peroles".*

*2º.- Con carácter previo a la formalización del contrato deberá la adjudicataria proceder a la valoración económica de las mejoras propuestas en las calidades estilísticas y funcionales.*

3º.- La mercantil adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, como requisito previo a la formalización del contrato, dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.

4º.- La designación de la Dirección Facultativa de la Obra, que la llevará a cabo la entidad redactora del proyecto, Centro de Ingeniería y Gestión S.L., así como también la Coordinación en materia de Seguridad y Salud (a cargo de don Antonio Miras García, D.N.I. 34.853.395-T). Estas actuaciones ascienden a la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros (84.498.- €), IVA incluido.

5º.- El compromiso de gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 030.04.511.601.23, en la que con fecha 17.12.04 y nº de op. 220040028537 (retención año 2004) y 220049000038 (retención año 2005), se efectuaron retenciones de crédito por importes de 100.000.- y 3.749.511,11.- €, respectivamente.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Intervención de Fondos, Unidad de Contratación y Área de Urbanismo.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

#### **QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

##### **5º.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ÁNGEL FUENTES PONCE COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE TAXIS NÚM. 30 SOLICITANDO CAMBIO DE MATERIAL.**

Con fecha 16 de Diciembre del 2.004 y Número de Registro de Entrada 35.373 se presenta por el Sr. Don Ángel Fuentes Ponce con D.N.I. Número 27.509.716 como Titular de la Licencia de Auto-Taxi Número 30 escrito relativo a solicitud de cambio de material del vehículo matrícula 3370-BYK, por el nuevo vehículo matrícula 0305 - DDR, marca Volkswagen Pasta 1.9. Consta en el expediente copia del D.N.I., Permiso de Circulación, Ficha Técnica del vehículo y Licencia Municipal anterior.

Consta en el expediente Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 19/01/05, en la que se manifiesta que no existe inconveniente en conceder la autorización para el cambio de material, así como en la autorización para la salida del Término Municipal.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Autorizar al Sr. Don Ángel Fuentes Ponce con D.N.I. Número 27.509.716, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula 3370-BYK, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 30, por el vehículo nuevo matrícula 0305 - DDR, marca Volkswagen Pasta 1.9, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

**2º.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Interesado.

**5º.- 2.- SEGUNDO ACUERDO EJECUTIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) EN DESARROLLO DEL SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2.003.**

Se da cuenta que con fecha 19 de enero del actual, se ha remitido a la Dirección General de Construcciones y Equipamientos, borrador del Segundo Acuerdo Ejecutivo en Desarrollo del Segundo Convenio de Colaboración suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo.

**5º.- 3.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE IMPERIA (ITALIA)ARTÍCULO 6 DEL FSE.**

Por la Concejalía de Agricultura se da cuenta de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometerá a participar y contribuir a la financiación del proyecto Flores-Floricultura: Ristrutturazione e Sviluppo, a fin de realizar un estudio sobre la relación nuevas tecnologías-floricultura, en los niveles de producción, variedad, climatología, tipologías de cultivo, estudio tecnología potencial alternativa, de variedades de cultivo, lista de floricultores, jornadas de difusión, participación en la configuración de la web, en conferencias transnacionales, compilación de datos sobre demanda - oferta entre terrenos cultivables y adquiribles, desarrollo y creación de nuevas rutas turísticas, reutilización de zonas abandonas, realización de un estudio de mercado, etc. . La contribución a los costes del proyecto ascienden al valor de 37.578,51 €.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta de la Concejalía de Agricultura, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización por la Intervención municipal de los costes del reseñado proyecto.

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.- 1.- Nª/REF.: 76/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.647/98. ADVERSO: ITRABO DE INVERSIONES, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18/02/98 POR LA QUE SE GIRAN DOS LIQUIDACIONES EN CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LOS EXPEDIENTES 160/96 Y 161/96, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, CALLE ANDARAX, PARCELAS A-22 Y A-23. SITUACIÓN: FIRMEZA SENTENCIA NÚM. 976/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE.**



En relación con el asunto al margen referenciado, y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 976/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo; sin costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**1º.-** Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

**2º.-** Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del expediente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**6º.- 2.- Nº/REF.: 106/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: MARÍA DEL VALLE HODAR EGEDA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. VEHÍCULO: SEAT IBIZA MATRICULA: 0336-CHD SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de Octubre de 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 1.052/04.
- Con fecha 2 de Noviembre de 2.004 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 5 de Noviembre de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en una farola de alumbrado público en 660 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Noviembre de 2.004 se reclamó a la Compañía Allianz, Seguros, el importe de los daños que ascienden a 660 Euros.
- Con fecha 21 de Diciembre de 2.004 se nos comunica mediante carta de fecha 16/12/04 por la Compañía de Seguros Allianz que al no tener constancia que se le remita copia de la documentación que nos conste en nuestro expediente.
- Con fecha 24 de Diciembre de 2.004 se remite a la Compañía Allianz, Seguros copia del Informe del Técnico Municipal y de las Diligencias de Prevención Núm. 1.052/04 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 10 de Enero de 2.005 se comunica mediante carta por la Compañía Allianz, Seguros de que se va a proceder al abono del importe de los daños causados en el patrimonio municipal mediante transferencia bancaria.

Con fecha 19 de Enero de 2.005 se ha procedido por la Compañía Allianz, Seguros al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Seiscientos Sesenta Euros (660 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20050001189.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto estimar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Calle Dr. Araez Pacheco, Núm. 2 - 04004 - Almería.

**6º.- 3.- Nª/REF.: 59/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. ORGANO: SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 211/03. RECURSO DE SUPPLICACIÓN: 1.773/04. ADVERSO: D. JOSÉ MARTÍN MARTÍN. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 3.814/04.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 3.814/04, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se desestima el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Almería de fecha 22/12/03, sobre contrato de trabajo contra la empresa Aquagest Sur, S.A y el Ayuntamiento, por lo que se confirma la sentencia recurrida. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

**6º.- 4.- Nª/REF.: 90/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ANTONIO JESÚS GARCÍA DURAN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS MERCURIO. VEHÍCULO: CAMIÓN VOLVO FL 12 MATRICULA: GR-2755-AN. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 10 de Septiembre de 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 889/04.
- Con fecha 13 de Septiembre de 2.004 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 16 de Septiembre de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en valla de delimitación de zona ajardinada en 585 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Septiembre de 2.004 se reclamó a la Compañía Seguros, Mercurio, el importe de los daños que ascienden a 585 Euros.
- Con fecha 8 de Noviembre de 2.004 se remite a la Compañía de Seguros Mercurio la documentación solicitada telefónicamente relativa a copia de las

Diligencias de Prevención Núm. 889/04 instruidas por la Policía Local y copia del Informe del Técnico Municipal.

- Con fecha 15 de Diciembre de 2.004 recibimos carta de la Compañía de Seguros donde nos solicitan nuevamente una serie de documentación.
- Con fecha 16 de Diciembre de 2.004 se remite a la Compañía Mercurio, Seguros la documentación solicitada y se indica la manera de proceder al pago de los daños causados en el patrimonio municipal.

Con fecha 24 de Enero de 2.005 se ha procedido por la Compañía Mercurio al ingreso mediante cheque bancario del Banco Guipuzcoano con Número de Serie 7.733.860 1 4200 0 3 de la cantidad de Quinientos Ochenta y Cinco Euros (585 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20050001697.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno y del Recibo de Indemnización a la Compañía de Seguros, Mercurio, con domicilio en Calle San Bernardo, Núm. 35 - 28015 - Madrid.

#### **SÉPTIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y nueve páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**

i